



**Dirección de Planeación y Programas
Gestión de Recursos**

OFICIO NÚM: DPPGR-200/2025
FECHA: 30 DE ABRIL DE 2025
ASUNTO: Se envía Programa Anual de Evaluación

LIC. ALAN ISAÍAS MONTELÓN AGUILERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESENTE.

Por medio del presente, le envío a usted **Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE)**, que comprende el **ejercicio fiscal 2025**; para que sea publicada en la página Web del H Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el Portal de Transparencia para dar cumplimiento a la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Colima**.

Anexo documento en mención.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

MTRO. MIGUEL ANGEL SOLIS RAMIREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE PLANEACION
Y PROGRAMAS DE GESTION DE RECURSOS

C.c.p. Archivo
MASR/ers.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 Calle Guillermo Prieto No. 5, Col. Centro. Villa de Álvarez, Col.
☎ 312 31 62709 y 312 31 62700 Ext. 1741 y 1742
msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos segundo y quinto artículos 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 54, 61 numeral 11 inciso C), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Artículos 67, 68, 69, 71, 72 y 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se **expide** con fecha 30 de abril de 2025, el siguiente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025.

PRIMERO.- FUNDAMENTO LEGAL.

Lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente".

A partir de este artículo, se desprenden diversas normas jurídicas que enriquecen y dan dirección a los entes gubernamentales para que lleven a cabo acciones encaminadas a dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos y al mismo tiempo, en que se generen resultados a la población.

Así mismo, en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, se establece en el artículo 85 Fracción I que:

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

- 📍 Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro
- 📞 Teléfono: 3123162709 Ext. 1742
- ✉ Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

"Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

En lo que respecta al artículo 110, dispone que:

"La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

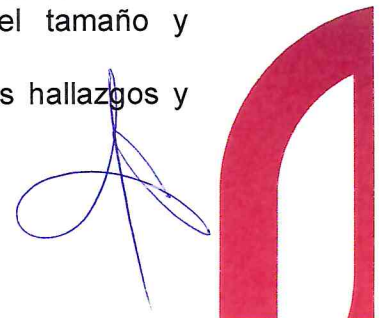
- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

☎ Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

✉ Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

- El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y;

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes."

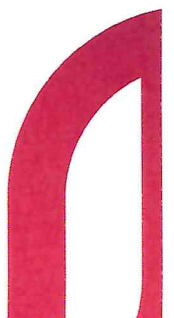
De igual manera, en la **Ley de Coordinación Fiscal**, en su artículo 49, párrafo cuarto fracción V, en referencia a los recursos federales transferidos, mandata que

"Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México."

Así también, Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 54 precisa:

"La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo."

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

De igual manera, en el artículo 61 menciona que:

"En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño".

Y en el artículo 71 dictamina que:

"Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado."

Así también, en el artículo 79 establece que:

"Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

En la Ley General de Desarrollo Social, se hace mención del seguimiento y evaluación de los programas, esto en el artículo 18 que a la letra dice:

"Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley...

En el mismo sentido que el artículo 134 de nuestra Carta Magna, en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA, Artículo 108 se establece que:

"Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados."

De igual manera, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 03 de octubre de 2020, en el artículo 67 establece:

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

☎ Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

✉ Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

"El Presupuesto basado en Resultados sólo se podrá estructurar con la definición y construcción de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios que permitan medir el avance físico y financiero de los mismos, conforme la normatividad emitida por el Consejo Nacional. Dichos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema Municipal de Evaluación al Desempeño."

De igual manera, el artículo 68 dictamina que:

"Los recursos públicos de que dispongan los Ejecutores de Gasto estarán sujetos al Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados. En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, tal como lo establece el penúltimo párrafo del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. "

Respecto al Sistema Municipal de Evaluación, en el Artículo 69, dispone que:

"El Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos."

En el Artículo 72 hace referencia a que:

"La evaluación de los recursos se efectuará con base a indicadores que contengan los programas de los presupuestos respectivos de cada ejecutor del gasto, para medir el grado de eficacia, eficiencia y economía con la que se realizó la gestión de los recursos y si estos se destinaron a cubrir los objetivos para lo que fueron destinados.

...los resultados que arrojen dichas evaluaciones deberán publicarse en sus páginas de Internet, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

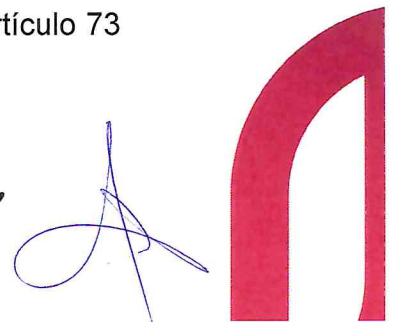
Respecto al mismo tema de la evaluación del desempeño, en el Artículo 73 dictamina que:

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

📞 Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

✉ Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

"Con base en las evaluaciones del desempeño de los programas presupuestarios, los Ejecutores de Gasto, deberán encausar y mejorar la gestión y prestación de los bienes y servicios públicos, conforme al siguiente mecanismo:

I.- Establecer el proceso para el seguimiento a recomendaciones de evaluaciones del desempeño para hacer efectivo el uso de los hallazgos de las evaluaciones en la mejora de los programas presupuestarios y político.

II.- Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos; y

III.- Definir las fechas de entrega de los documentos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. La información y documentación que se genere en las fases del mecanismo señalado en las fracciones anteriores deberá turnarse a la Dependencia o Entidad Municipal competente en materia de Planeación o en su caso la Contraloría, si así lo establece la reglamentación municipal a más tardar 30 días posteriores a la conclusión del primer semestre de cada año.

De esta manera, se muestran las disposiciones jurídicas tanto federales, como estatales y los Lineamientos establecidos en el municipio, a las que está sujeta la Evaluación de Desempeño, considerándose su ejecución en el ámbito respectivo.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Cuando hablamos de desempeño gubernamental, así como de mejorar aspectos importantes en la gestión pública y cómo poder medir dicho desempeño, podemos decir que es un tema añejo.

Por décadas se ha tratado de establecer diversos mecanismos con la finalidad de poder atender las demandas de la población con el uso eficiente de los recursos públicos. Por ello, en 2006, México inicia con la implantación de la Gestión por Resultados (GpR) en el ámbito federal, para establecerse posteriormente de manera gradual, en los Estados y posteriormente a los municipios, con la finalidad de elevar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público y promover una más adecuada Rendición de Cuentas.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

• Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

• Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

• Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

En 2018, el municipio de Villa de Álvarez inicia diversas actividades encaminadas a generar las condiciones necesarias para la implementación de la GpR. A partir de entonces, ha habido avances muy significativos.

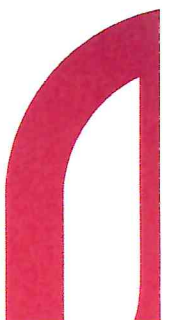
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que lleva a cabo año con año el diagnóstico PbR - SED, en el cual, en el año 2021, el municipio de Villa de Álvarez fue seleccionado por aleatorización simple, siendo 32 los municipios con este estatus considerando aquellos entes públicos con más de 25 mil habitantes, además, de la participación de otros 32 municipios que corresponden a los de mayor población dentro de la respectiva Entidad Federativa, así como a los 32 estados de la República.

En dicho diagnóstico, los temas de análisis son: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas, consolidación y buenas prácticas.

En los resultados del Informe del avance en la implantación y operación del PbR- SED en los municipios/DTCDMX, Villa de Álvarez presentó un nivel de avance bajo con un 29.3%. Lo anterior, propicio un esfuerzo para llevar a cabo estrategias encaminadas a avanzar en este tema, para lo cual:

- Se elaboró y aprobó la normatividad municipal con los Lineamientos del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.
- Se establecieron los mecanismos para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Se brinda el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Se realiza el seguimiento puntual a los programas presupuestarios de la administración municipal a través de la MML, haciendo públicos los resultados en el portal de transparencia de la página web institucional. Se destinó un espacio especial para el SED en el portal de transparencia de la página web institucional.
- Se creó la unidad encargada de llevar a cabo las tareas específicas del SED.

Aún nos queda tarea por realizar, sin embargo, con dedicación y empeño, seguimos avanzando.



"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

• Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

• Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

• Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

TERCERO.- CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) El presente PAE es de observancia obligatoria para las dependencias municipales y deberá ser ejecutado en los términos y tiempos establecidos.
- 2) El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:
 - a. Definir las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Fondos Federales durante el ejercicio fiscal 2024.
 - b. Establecer el calendario y/o programación de la ejecución de las evaluaciones y seguimiento.
 - c. Vincular los resultados de dichas evaluaciones con el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- 3) Para efectos del presente programa, y de acuerdo con los conceptos considerados en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas Federales de la Administración pública Federal, emitidos por el CONEVAL, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Contraloría: A la Contraloría municipal;

Dependencia: Aquella Institución pública subordinada del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

Dirección: A la Dirección de Planeación y Programas de Gestión de Recursos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, que tiene como finalidad determinar la congruencia, pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

Evaluaciones Externas: Proceso de análisis de diseño, implementación y resultados de un programa o fondo, que sea llevado por instituciones externas a la estructura gubernamental del municipio de Villa de Álvarez, entendiéndose estas como personas físicas o morales, instituciones académicas o asociaciones civiles con experiencia en evaluación de políticas públicas.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada, por sus siglas es Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

Fondo: Aportaciones que realiza el gobierno Federal o Estatal al Municipio.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

GPR: Gestión Para Resultados

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

MML: A la Metodología del Marco Lógico para la elaboración de indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas sustantivos del municipio, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los programas municipales.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados. Indicadores de desempeño: A la expresión cuantitativa, o en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, refleja los cambios vinculados con las acciones del programa municipal, monitorea y permite evaluar resultados;

Objetivos: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación;

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados.

Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes, servicios mediante los cuales se logra su objetivo.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

TdR: Términos de Referencia, que detallan los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

☎ Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

✉ Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CUARTO.- TIPOS DE EVALUACIONES

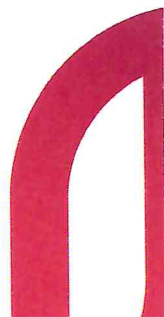
Los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales emitidos por el CONEVAL establece que las evaluaciones se dividen en:

- a) Evaluación de Diseño: Análisis mediante trabajo de gabinete y apoyado en información proporcionada por el programa, la dependencia o entidad, acerca del diseño de este. Lo anterior, con el fin de que las recomendaciones de este análisis puedan retroalimentar el diseño de la gestión del programa evaluado.
- b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las políticas públicas de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores de Resultados.
- c) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- d) Evaluación de Impacto: Al estudio realizado a las políticas con el propósito de conocer el grado de cambio en las condiciones sociales a partir de la implementación de la política de que se trate mostrando con método y sustento los impactos directos en la sociedad a partir de la intervención derivada de la política evaluada.
- e) Evaluaciones Específicas: Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- f) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- g) Evaluación Estratégica: Diagnóstica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, aportan información valiosa para el diseño de políticas públicas.

La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del programa de mejoramiento de la gestión, se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario aplicable.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

- 📍 Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro
- ☎ Teléfono: 3123162709 Ext. 1742





CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SÉPTIMO.- ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Todos los hallazgos y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones realizadas a cada Fondo o programa, deberán considerarse para el análisis de posibles Aspectos Susceptibles de Mejora.

Una vez que se hayan determinado los ASM se les deberá dar el seguimiento adecuado considerando los Mecanismos para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora del Municipio de Villa de Álvarez ya establecidos.

OCTAVO.- TRANSITORIOS

- I. El PAE es de observancia obligatoria para los municipios que ejercen Programas y Fondos Federales;
- II. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Página Web institucional del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- III. Lo no previsto en el PAE será solucionado por la instancia generadora del presente documento.

Villa de Álvarez, Colima a 30 de abril de 2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

MTRO. MIGUEL ANGEL SOLIS RAMIREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

Dirección: Guillermo Prieto No. 5 esquina con Independencia. Centro

Teléfono: 3123162709 Ext. 1742

Correo: msolis@villadealvarez.gob.mx

